

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00610-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE ENRIQUE PACHECO MARROQUIN

Mediante auto del 22 de marzo de 2022 -folios 23 a 24 cd 1 digital- este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **JOSE ENRIQUE PACHECO MARROQUIN**.

El demandado se notificó de la providencia de apremio mediante notificación personal por canal electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, según certificación de envío y entrega del 28 de marzo de 2022, expedida por la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S. -folios 25 a 32 cd 1 digital- y dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en contra de **JOSE ENRIQUE PACHECO MARROQUIN**., para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago calendarado 22 de marzo de 2022 -folios 23 a 24 cd 1 digital -, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.070 Hoy 19 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3bba018dd2ecae5afe8bddc8f5bfeab0620498af7fe99e6fb6ff6ff46f695da**
Documento generado en 19/05/2022 07:22:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**